



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 059-2016-C/CPP

San Miguel de Piura, 17 de mayo de 2016.

Visto, el Oficio N° 119-2016/GRP-100000 de Registro N° 013177 de fecha 16 de marzo de 2016, presentado por el Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, Gobernador Regional de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, Gobernador Regional de Piura, alcanza la propuesta de Convenio para su revisión y posterior aprobación para autorizar la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la A.P.V.M. Los Educadores del distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura, Código SNIP 302184;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...);”*

Que, el Art. 45° de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que “Las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, Ejecución supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas”;

Que con Informe N° 242-2016-UF/MPP de fecha 14 de marzo de 2016, la Unidad Formuladora solicita la Contratación del Servicio de Consultoría para el levantamiento de observaciones del proyecto de Inversión Pública: “REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ACANTARILLADO EN LA APV. LOS EDUCADORES, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, Código SNIP 302184, en amparo al marco legal de la Ley N° 30225 – Ley de Contratación del Estado y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dicho gasto deberá cargarse a la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 365-2016, por el monto de S/ 10,000.00 Soles;

Que, mediante proveído de fecha 23 de marzo de 2016, la Gerencia Territorial y Transportes remite el expediente a la Unidad Formuladora a fin de que reformule el informe, se ceda competencias y se alcance al área técnica todo lo actuado como insumo para la realización posterior del perfil a cargo del Gobierno regional;

Que, mediante Informe N° 291-2016-UF/MPP de fecha 28 de marzo de 2016, la Unidad Formuladora, en atención a la propuesta de convenio alcanzada por el Gobierno Regional de Piura. Opina que técnicamente no existe inconveniente alguno para la suscripción del citado convenio. Además, señala que una vez firmado el convenio se le hará llegar oficialmente al área técnica del

Gobierno Regional todo lo actuado, correspondiente al proyecto formulado por ésta dependencia, a fin de que se continúe con la formulación del mismo;

Que, asimismo, la Unidad Formuladora recomienda que posterior a la suscripción del convenio, el Gobierno Regional de Piura solicite a esta Municipalidad la migración del citado proyecto, a fin de que la OPI canalice dicho pedido a la Dirección General de Inversión Pública;

Que, con Informe N° 439-2016-GAJ/MPP de fecha 21 de marzo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que conforme se aprecia de la norma, si se puede otorgar competencia para la ejecución de obras, sin embargo, la ley dispone que la misma debe estar expresada por medio de un convenio, opinando por la procedencia y continuidad de trámite para la aprobación del Convenio para la Formulación, Evaluación, Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva del proyecto: "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la APVM Los Educadores del Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 09-2016-CDU/MPP de fecha 15 de abril de 2016, recomienda elevar al pleno del Concejo, el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura, para el Proyecto: "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la A.P.V.M. Los Educadores del Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura" Código SNIP 302184, recomendando su aprobación;

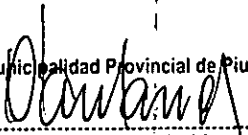
Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Extraordinaria de fecha 5 de mayo de 2016, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública " Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la A.P.V.M. Los Educadores del distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura, Código SNIP 302184, entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura y al Gobierno Regional de Piura para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE